



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

VISTO el Expediente N° 117499 mediante el cual se sustancian las evaluaciones bienales (2010 - 2011) y (2012 - 2013) en el marco del régimen de Carrera Docente (Resol. C.S. N° 309/2009 y su reglamentaria C.D. 800/2011) correspondiente a la Prof. Adriana L. VERA (DNI N° 16014705), del Dpto. de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52); y

CONSIDERANDO

Que las evaluaciones se han practicado conforme a las previsiones reglamentarias a partir de los Planes de trabajo presentados por la Profesora y se ha reunido el instrumental evaluativo previsto.

Que las actividades bienales han sido objeto de análisis por parte del Comité Académico que unánimemente se expide sugiriendo aprobar el desempeño de la Profesora tras la evaluación integral que prescribe el Art. 18 de la Resol. C.S. N° 309/2009 que reglamenta el Régimen correspondiente.

Que se cuenta con Despacho Favorable de la Comisión Curricular del Consejo Directivo.

Que conforme lo especifica el Art.19 del Régimen de Carrera Docente es facultad de este Consejo Directivo resolver en definitiva.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 04 de agosto de 2014.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar los Informes Favorable sobre las Actividades Académicas bienales (2012 – 2011) y (2012 y 2013) desarrolladas por la Prof. Adriana L. VERA (DNI N° 16014705), del Dpto. de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52), ello en el marco del Régimen de Carrera Docente estatuido por Resol. C.S. N° 309/2009 y su reglamentaria Resol. C.D. N° 800/2011.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN N° 371/2015.